



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2.665

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 8.425, UBICADAS EN EL BARRIO "EL RETIRO" DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Capiatá a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, fracciones de inmuebles individualizadas como parte de la Finca N° 8.425 Distrito de Capiatá, dejadas en concepto de plazas, edificios públicos y calle, inscriptas en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 1981, ubicadas en el barrio "El Retiro" del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

CTA. CTE. CTRL. N° 27-0458-01, MANZANA "B" y parte de las Calles 9 y 11

AL NORTE: mide 156,55 m. (ciento cincuenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros), linda con la calle 3;

AL SUR: mide 154,95 m. (ciento cincuenta y cuatro metros con noventa y cinco centímetros), linda con la calle 4;

AL ESTE: mide 51,00 m. (cincuenta y un metros), linda con pasillo; y,

AL OESTE: mide 50,90 m. (cincuenta metros con noventa centímetros), linda con la calle 9.

SUPERFICIE: 7.935,4625 m² (siete mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados con cuatro mil seiscientos veinticinco centímetros cuadrados).

CTA. CTE. CTRL. N° 27-0459-01, MANZANA "C"

AL NORTE: mide 103,30 m. (ciento tres metros con treinta centímetros), linda con la calle 3;

AL SUR: mide 103,30 m. (ciento tres metros con treinta centímetros), linda con la calle 4;

LEY N° 2.665

AL ESTE: mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con la calle 13; y,

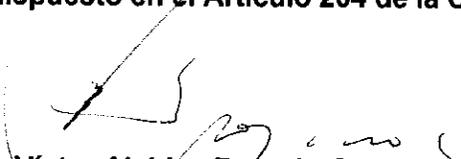
AL OESTE: mide 50,00 m. (cincuenta metros), linda con pasillo.

SUPERFICIE: 5.165 m² (cinco mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados).

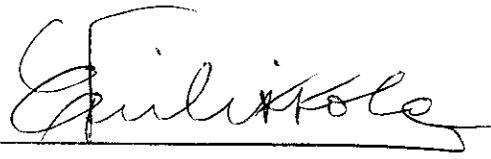
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta de las fracciones de inmuebles individualizadas en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciocho días del mes de agosto del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Víctor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 2 de setiembre de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior